



TETANGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
Mitenendehi
Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ACADEMIA DE MEDICINA DEL PARAGUAY

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MINISTERIO**, institución rectora en el ámbito de la salud, con domicilio oficial en la avda. Pettirossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**, a quien acompaña el **Dr. José Luis Molinas Noveri**, en su carácter de Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, en adelante **INS**; y la **ACADEMIA DE MEDICINA DEL PARAGUAY**, en adelante **ACADEMIA**, con domicilio en la avda. Mcal. López N° 976, representado por su Presidente el **Prof. Dr. Arnaldo Acosta**. Institución de reconocida trayectoria en el ámbito científico y técnico de la medicina a nivel país, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Ambas entidades, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas normas de funcionamiento, acuerdan trabajar de forma conjunta para la implementación del Sistema de Evaluación Nacional de Conocimientos Médicos.
- SEGUNDA:** El **INS** se constituye en la instancia técnica que representará al **MINISTERIO** para la implementación del Sistema de Evaluación Nacional de Conocimientos Médicos.
- TERCERA:** Se establecerá una Comisión de Trabajo entre el **INS** y la **ACADEMIA**, para programar, organizar y coordinar las actividades tendientes a la implementación del Sistema de Evaluación Nacional de Conocimientos Médicos.
- CUARTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS, a partir de la fecha de su firma, de renovación automática, salvo denuncia expresa de acuerdo con la cláusula quinta.
- QUINTA:** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio de Cooperación, mediante preaviso escrito con un (1) mes de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.
- SEXTA:** Cualquier controversia y/o diferendo que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, será por medio del diálogo o consenso, en forma amistosa por las Partes, sobre la base de la buena fe. En todo momento, las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para la solución de discrepancias y diferendos, honrando los compromisos asumidos por las Partes.

Dr. José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud



TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
MOTONOCHY
Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

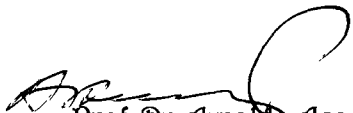
■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

SÉPTIMA: En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, a los 23 días del mes de JUNIO - del año 2020.

Por la Academia de Medicina del Paraguay


Prof. Dr. Arnaldo Acosta
Presidente

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social


Dr. Julio Daniel Mazoloni Insfran
Ministro

Por el Instituto Nacional de Salud -MSPyBS


Dr. José Luis Molinas Novari
Director General